



**PROGRAMA VERANO + ACTIVO**  
**LLAMADO A CONCURSO PARA DESEMPEÑAR TAREAS EN LA**  
**MODALIDAD DE CONTRATO ZAFRAL**  
**(DOCENTE 10 hs)**

Llamado alcanzado por:

- Art. 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 – 1 % del total de las plazas serán cubiertas por personas Trans.
- Art. 4 de la Ley N° 19.122, de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 – 8 % del total de las plazas serán cubiertas por personas afrodescendientes

La Secretaría Nacional del Deporte (en adelante SND) convoca a un Llamado a concurso público y abierto de Méritos y Antecedentes, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del perfil del puesto anexo a las presentes Bases.

El presente Llamado se realiza al amparo del art. 92 de Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015, en la redacción dada por el art. 73 de la Ley N° 20.075 de 20 de octubre de 2022, art. 8 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, art. 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 en la redacción dada por el art. 525 de la Ley N° 20.075, de 20 de octubre de 2022 y su Decreto reglamentario N° 144/014, de 22 de mayo de 2014 y art. 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018 y Decreto N° 104/019 de 29 de abril de 2019 y demás normativa vigente, concordante y complementaria

Alentamos a postularse a todas las personas que cumplan con los requisitos y condiciones del presente llamado, independientemente de su género, raza, creencia y sin otra distinción que la de sus talentos y virtudes.

La SND, por razones de oportunidad o conveniencia, así como de acuerdo a las necesidades del servicio, se reserva el derecho de optar por la contratación o no de los postulantes aun cuando cumplan con los requisitos previstos en las bases.



## 1) REQUISITOS GENERALES OBLIGATORIOS

El Llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Poseer Cédula de Identidad vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de postulación.
- Poseer Credencial Cívica.
- Las personas que se postulen al amparo del art. 12 de la Ley N° 19.684, de 26 de octubre de 2018, Ley Integral para personas Trans, deberán presentar documentación que acredite haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans. (Art. 19, Decreto N° 104/019 de 29 de abril de 2019).
- Poseer Carné de salud básico, único, obligatorio y vigente, el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales (Art. 104 de Ley N° 19.889 de 9 de julio de 2020 y Decreto N° 250/020 de 10 de setiembre de 2020), el cual deberá ser presentado en caso de ser contratado.
- Completar el formulario de inscripción del Llamado con los datos que se indican en la página web de la Secretaría Nacional del Deporte

## 2) DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Formulario adjunto en Anexo.

## 3) RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Previo a la suscripción del contrato, la persona seleccionada deberá completar y signar declaración jurada en relación a:

### A- Incompatibilidades:



Percibir pasividad, retiro o subsidio proveniente de actividad pública generada por sí mismo, excepto que se suspenda su percepción o que una norma legal habilite el cobro de ambas remuneraciones.

#### **B- Prohibiciones:**

1. Haber sido desvinculado, mediante resolución firme, por la comisión de falta grave administrativa o incumplimiento de sus obligaciones, sea como funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Ley N° 18.172, art. 4 de fecha 31 de agosto de 2007, en la redacción dada por el art. 10 de la Ley N° 19.149 de 24 de octubre de 2013).
2. Existencia de inhabilitación como consecuencia de sentencia penal ejecutoriada.
3. Haberse acogido al régimen de retiro incentivado regulado por el art. 10 de la Ley N° 17.556 de fecha 18 de setiembre de 2002, en la redacción dada por el art. 1 de la Ley N° 17.672 de 16 de julio de 2003; ni al establecido por el art. 29 de la Ley N° 17.930 de fecha 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el art. 9 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

#### **4) POSTULACIONES**

Todo ciudadano que se registre como postulante en la web de la SND ([www.deporte.gub.uy](http://www.deporte.gub.uy)) quedará incorporado en una base de datos.

Una vez que se complete el formulario, el postulante obtendrá una constancia de postulación que contendrá un número de identificación que le garantiza la inscripción al mismo. Ese Nro. de postulación será solicitado al momento de realizar la presentación de la carpeta de los méritos y antecedentes.

La persona será responsable de la veracidad de los datos brindados, la información registrada en el portal de la SND tiene el carácter de Declaración Jurada.

El postulante ingresará los datos personales solicitados en el formulario de inscripción y en el mismo seleccionará el o los Departamentos a los que desea postularse. En caso de inscribirse en más de una oportunidad, la Secretaría Nacional del Deporte tomará como válida únicamente, la última inscripción realizada, anulándose de forma automática todas las anteriores.

Se solicita previo a enviar la inscripción verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la postulación, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, celular, correo electrónico).



Será responsabilidad de los postulantes, si los datos ingresados no son correctos y, por lo tanto, no permiten una comunicación en tiempo y forma.

## 5) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN – MÉRITOS Y ANTECEDENTES

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la página web de la SND, siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información.

Los inscriptos al llamado que cumplan con los requisitos, deberán presentar la documentación solicitada en la modalidad, fecha y horario indicado oportunamente en la página web de la SND.

La documentación debe ser presentada en carpeta, foliada y ordenada según se detalla a continuación:

- Cédula de Identidad
- Credencial Cívica
- Requisitos Excluyentes (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)
- Requisitos a Valorar (los solicitados en el punto IX del anexo Descripción del Puesto)

Los documentos originales pueden ser solicitados en cualquier momento del proceso, en donde se verificará la autenticidad de las copias presentadas.

## 6) LISTA DE PRELACIÓN

Se confeccionará un orden de prelación general por Departamento. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Asimismo se confeccionarán dos órdenes en paralelo:

- 1) Con aquellas personas que se hayan inscripto al amparo de la Ley integral para personas Trans, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 12 de la Ley 19.684 de 26 de octubre de 2018 y Decreto reglamentario N° 104/019 de 29 de abril de 2019.
- 2) Con aquellas personas que se autodefinieron oportunamente "Afrodescendientes" a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013 y Decreto N° 144/014 de 22 de mayo de 2014, hasta un 8%).



Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a- Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la etapa de evaluación de méritos y antecedentes.
- b- Si el empate persiste, se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático o ante Escribano Público si lo antedicho no fuere posible.

La lista de prelación final permanecerá vigente durante seis meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

La Unidad Ejecutora, podrá utilizar el orden de prelación resultante, siempre que en conjunto la contratación no supere los 180 días, en caso de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten a los perfiles concursados y cuente con los créditos suficientes.

## **7) PROCESO DE SELECCIÓN**

### Etapa 7.1 – Lista de Precedencia

El Tribunal actuante sólo tomará en cuenta la información acreditada. Se elaborarán las listas de prelación, por cédula, basadas en el estudio de los méritos: título y/o escolaridad y experiencia, se valorará la calificación en Programas de Verano anteriores en la SND (hasta un máximo de 4 temporadas).

La SND podrá optar por la contratación o no de aquellos postulantes que hayan obtenido una calificación menor a 3 en la última temporada de verano en la que hayan trabajado efectivamente para la Secretaría Nacional del Deporte.

Asimismo se tendrá en cuenta la información relativa a deméritos que exista tanto en la SND como en otros organismos públicos y/o privados. (Dicha información será proporcionada por el Departamento de Actividades Acuáticas y/o División Gestión y Desarrollo Humano).

Se puntuarán los ítems Formación y Experiencia, avalados por la documentación presentada y de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Valoración elaborada por el Tribunal interviniente.

**ATENCIÓN:** Quienes tuvieran formación/experiencia en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en el concurso, deberán presentar la documentación debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 15 de noviembre



de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente (formación).

### Evaluación General

Ítems a valorar	Puntaje
Méritos y Antecedentes	70 puntos
Instancia presencial obligatoria a cargo del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual (*)	
Entrevista con el Tribunal	30 puntos
(*) art. 19 Decreto N° 104/2019, de 29 de abril de 2019	

Dentro de méritos y antecedentes (70 puntos) se desagregan de la siguiente forma:

Formación	40 puntos
Antecedentes (experiencia)	15 puntos
Calificaciones en Programas de verano anteriores (hasta un máximo de 4 temporadas)	15 Puntos

Si existieran deméritos los mismos podrán restar hasta 30 puntos

Aquella persona que haya sido contratada en el Programa de Verano de la temporada anterior (2024-2025) y presentó renuncia, quedará ubicada en el último lugar del ranking, salvo razones debidamente fundamentadas, las cuales deberán ser presentadas a la Coordinación del Programa y ser avaladas por ésta.

Etapa 7.2 - El Tribunal elaborará las actuaciones a efectos del ordenamiento de toda la documentación y se elevará el informe final al jerarca de la Unidad Ejecutora para su homologación.

Etapa 7.3 - Homologado el fallo y de acuerdo al ranking establecido, se convocará por orden descendente a las personas que se van a contratar hasta cubrir las necesidades manifestadas en los distintos Departamentos.

El orden resultante del proceso de selección tendrá validez seis meses a partir de la fecha de la resolución de homologación, siempre y cuando no existan modificaciones en la normativa legal que impidan mantener el mismo.

Etapa 7.4 – Elección de cargo.



Se informará por la página web de la SND ([www.deporte.gub.uy](http://www.deporte.gub.uy)) el día y la hora de la elección del cargo.

A los efectos del cumplimiento efectivo de la cuota para personas Trans, se llenarán en primer término los cupos correspondientes a la misma, hasta completar el 1% del total de los puestos y en segundo término se convocará a los postulantes de la lista de prelación que se hayan amparado al Art. 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013, dando cumplimiento a los cupos de la cuota Afrodescendiente, hasta completar un 8% del total de los puestos.

Una vez cubiertos dichos porcentajes, se recurrirá al orden de prelación general por Departamento.

El criterio que se aplicará para seleccionar de los órdenes de prelación será el de mayor puntaje.

En caso de no cubrir la totalidad de los puestos en una primera instancia, la SND habilitará una segunda vuelta del orden de prelación por Departamento, (incluyendo a quienes ya hayan elegido) hasta completar los puestos y/o agotar la posibilidad de elección.

El postulante podrá optar en ésta segunda vuelta, a los efectos de su contratación, por un puesto más, siempre que no se superpongan días y horarios y la carga horaria total no supere las 60 hs semanales.

En caso de que el puesto no pueda ser cubierto, la SND quedará habilitada a cubrir las necesidades que surjan en ese Departamento u otros, con postulantes de otros Departamentos.

## **8) COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones y comunicaciones en relación al llamado se realizarán en la página web de la SND, ([www.deporte.gub.uy](http://www.deporte.gub.uy)), siendo de responsabilidad de los postulantes el chequeo de la información. Sin perjuicio de ello, el Organismo, podrá implementar otro tipo de notificaciones (mail particular, teléfono, celular) para determinados casos concretos, si así lo entiende pertinente, conforme con la normativa vigente (Decreto N° 500/991).

La no concurrencia del postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada a través de la página web, dará lugar a que se considere el desistimiento por parte del mismo al proceso de selección.



Los datos de los ciudadanos que se registren en la página web de la SND, de conformidad con la Ley Nº 18.331 de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data, quedarán incorporados en una base de datos, la cual será procesada exclusivamente para esta finalidad.

La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará una vez finalizado el concurso, no obstante, lo cual se publicarán en la web todos aquellos documentos que sean generados en el presente Llamado, a efectos de informar a los postulantes.

### **9) PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

Una vez notificadas las personas que resulten seleccionadas, deberán manifestar su aceptación o desistimiento expreso del proceso de contratación, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación, que regirá a partir de la publicación en la página web de la SND.

La SND utilizará el mail proporcionado por el postulante para la citación. La no aceptación o el desistimiento expreso o tácito, por dicho medio, dentro del plazo estipulado, habilitará a la SND a convocar al siguiente seleccionado según el orden descendente.

Previo a la firma del contrato, quien o quienes resulten seleccionados deberán:

- Firmar Declaración Jurada de vínculos con el Estado
- Presentar:
  - Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta)
  - Documento de Identidad vigente
  - Carné de Salud vigente
  - Certificado de no inscripción al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales
- El poseedor de otro cargo público presentará constancia del organismo de origen, indicando carga horaria, días y horarios que realiza, a efectos de realizar la acumulación correspondiente. La carga horaria total de los cargos no podrá superar las 60 horas semanales y los horarios no podrán superponerse.

La no presentación de los mismos, en la fecha indicada por la SND, imposibilitará la contratación del omiso, eximiendo a la Administración de cualquier responsabilidad al efecto.